



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO:	05001-31-05-007-2022-00218-00
DEMANDANTES:	JORGE MAURICIO GÓMEZ
DEMANDADO:	LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
ASUNTO:	Allega documentos, ordena continuar la ejecución, ordena entrega de título, fija costas y agencias en derecho del proceso ejecutivo.

Se allegan al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Primero, Se incorpora la comunicación e información remitida al correo institucional el día 18/10/2022, por parte de la apoderada de la ejecutada **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, frente a la misma y su contendió el despacho resuelve.

Se le reconoce personería a la Dra. **BEATRIZ LALINDE GÓMEZ** portadora de la T.P. **15.530** del C.S.J, para representar a **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** en los términos del poder a ella conferido.

Ahora bien, es claro que, según la información suministrada por la apoderada aludida, la sociedad ejecutada informó que, el pago realizado a la cuenta judicial del despacho mediante el **título #413230003926517**, por valor de **\$264.765.491,27**, **se divide así:**

- ✓ **Por bono pensional: la suma de \$133.705.000**
- ✓ **Por recaudo: la suma de \$60.513.492.**
- ✓ **Por complemento al bono: la suma de \$70.547.000**

Finalmente, reitera el despacho que **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** no presentó pronunciamiento **y/o excepciones** frente al mandamiento de pago que se les notificó mediante correo electrónico directamente el despacho el pasado 15/07/2022 (ver folio 38 a 39), **por ello se ordena continuar la ejecución teniendo** en cuenta el valor cancelado a las obligaciones ejecutadas.

En consecuencia, se ordena continuar la ejecución y se requiere a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito actualizada de conformidad **al artículo 446 numeral segundo del C.G.P.**

El despacho fija como costas y agencias en derecho dentro del trámite del proceso ejecutivo la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)**, suma a tener en cuenta en la liquidación del crédito.

Segundo, También se allega la documental remitida por el apoderado judicial de la parte ejecutante, al correo institucional el día 20/10/2022, mediante la cual indica que con el título consignado por **PORVENIR S.A.** sólo se cancela la obligación principal y quedan adeudando las costas y agencias en derecho del proceso ordinario.

Así mismo solicita la entrega del título a su nombre mediante cheque en el banco agrario.

Frente a dicha petición el despacho **accede, pero teniendo** en cuenta la cuantía del título y las instrucciones del **Consejo Superior De La Judicatura**, deberá

suministrar los datos y certificación bancaria para la expedición del título mediante abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **151d9514dd53db4e76c7825b111a9842779417c2ca271cea8435fdb895d6f70d**

Documento generado en 21/10/2022 02:46:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>